

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y antuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de As-
túrias continúan sin no-
vedad en su importante
salud.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Aprobado por esta corporacion en sesion de 15 de Noviembre último, el proyecto de plan general de carreteras provinciales, se inserta á continuacion para que los municipios ó particulares se puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 dias, segun se previene en el art. 29 de la Instruccion aprobada en 10 de Agosto de este año, para llevar é efecto la ley de carreteras.

1.º grupo.—Carreteras terminadas.

1.ª De Segovia por Torrecaballeros, Collado Hermoso, La Salceda, La Velilla, Matilla y Condado de Castilnovo á Sepúlveda.

2.ª De San Marcos por Zamarrama á la venta de San Medel.

3.ª De Puente Oñez por Marazuela, Sangarcía, Etreros, Gemenuño á Sanchidrian.

4.ª De Riaza por Gomeznarro, Saldaña, Santa María de Riaza, Aillon, Piguera, Peñalva á San Estéban de Gormaz, á enlazar en la de Valladolid á Soria.

5.ª De Nava de la Asuncion á Coca.

6.ª De Madrona á la fuente Sulfofosa.

7.ª De La Losa á la id. id.

8.ª Del Espinar por el Campo Azávaro, venta del Campo, Urraca-Miguel, Bernuy de Salineros á Avila, que fué abandonada por el Estado y que hoy las conservan las provincias de Segovia y Avila.

2.º grupo.—Carreteras empezadas.

1.ª De La Salceda por Navafria, Aldealengua de Pedraza, Rioyo, Matabuena, Matamala, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo, Sigüero, venta de Juanilla, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba á Riaza; de esta se halla construido desde La Salceda á Aldealengua; sin empezar desde Aldealengua á Casla, construido desde Casla á Sigueruelo, y sin construir desde Sigueruelo á Riaza.

2.ª La parte del kilómetro 23 de la de Segovia por Turégano á Sepúlveda se dirige desde Villovela por Escalona, Aguilafuente, Lastras de Cuellar, Ontalvilla, Adrados, Cozuelos, Fuentesauco, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Ravao á Peñafiel; de esta, están hechos los estudios de campo y gabinete de toda ella y construido desde entre Aldeasoña y Laguna hasta el límite de las provincias de Segovia y Valladolid.

3.ª De Fuentepelayo, (desde Turégano á Fuentepelayo ha sido comprendida en el nuevo plan de carreteras del Estado) Piarnegrillo, Puente de las Madres, (en la carretera de Segovia por Cuellar á Valladolid) Carbonero el Mayor, Bernardos, Ortigosa de Pestaño, Santa María de Nieva, Ochaudo, Hoyuelos á enlazar en Gemenuño con la de Puente Oñez á Sanchidrian; de esta, está construido desde Fuentepelayo á Carbonero; (aprovechando la del Estado desde el puente de las Madres á Carbonero) sin construir desde Carbonero hasta la salida del barranco de los Asperones; construido desde la salida de dicho barranco hasta Santa

María de Nieva, y sin construir, desde Santa María de Nieva á Gemenuño.

4.ª De Torrecaballeros por Cabanillas, Trescasas, Sonsoto, Venta de Artiaga, Molino de Gamones al Real Sitio de San Ildefonso; de esta, está construido desde Torrecaballeros á Trescasas y desde el Molino de Gamones á San Ildefonso, y desde Trescasas á Gamones estudiado y sin construir, resultando que de esta carretera está construida una mitad y la otra sin construir.

5.ª De Boceguillas por Grajera, Pajarejos, Bercimuel, Campo de San Pedro, Fuentemizarra, Valdevarnés, Linares á Santa Cruz de la Salceda (en la provincia de Búrgos) para aprovechar las abundantes aguas medicinales del manantial que hay en el referido Linares; de esta carretera está construido el primer trozo que comprende desde Boceguillas á Grajera; hechos los estudios de campo, gabinete, presupuestos y condiciones de los respectivos trozos desde Linares á Santa Cruz de la Salceda.

6.ª De Boceguillas por Aldeanueva del Campanario, Sequera, Fresno de Cantespino, Corral de Aillon á enlazar en Santa María de Riaza á San Estéban de Gormaz; de esta se halla construido igual cantidad que para la anterior por ser comun á las dos el primer trozo.

7.ª De puente de Mesa por Cabezuela, Cantalejo, Fuenterrebollo, Navilla, San Miguel de Bernuy, Tejaras (jurisdiccion de Fuentesoto), Valtiendas y Cuevas de Provanco á enlazar en el punto mas conveniente con la carretera de Valladolid á Nava de Roa por Aranda á Calatayud; de esta, se halla construido el trozo 1.º y sin estudiar todo el resto.

8.ª De Cuellar por el Arroyo de Cuellar, Chañe, la Fresneda, Fuente el Oimo de Iscar, Coca, Santiuste de San Juan Bautista, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Martin Muñoz de la

Dehesa á la estacion de Arévalo; de esta se halla construido desde Cuellar á Chañe, desde Chañe al pinar de la villa de Coca, estudiado y sin construir, desde dicho pinar á Santiuste de San Juan Bautista construido, desde Santiuste á la estacion de Arévalo se halla comprendido en el nuevo plan de carreteras del Estado, y de esta distancia se halla construido por cuenta de la provincia el trozo de la cuesta de Arévalo, el de Valverdon, el del Miraval y el de Gorias y hechos los estudios de campo y gabinete de lo que está sin construir.

3.º grupo.—Carreteras sin estudiar.

1.ª De Cuellar por Fuentes de Cuellar, Moraleja, Olorbrada, Vegafria á enlazar con Fuentesauco á enlazar en este punto con la de Villovela á Peñafiel, pudiendo aprovecharse para esta los tres primeros kilómetros de la de Cuellar á Peñafiel.

2.ª De Pinarejos por Gomezseracin, Narros á enlazar en la Fresneda con la de Cuellar por Coca á la estacion de Arévalo, y á unirse en el límite de la provincia de Segovia y Valladolid con la que desde Mojados por Iscar se dirige al indicado punto de la divisoria.

3.ª Desde el kilómetro 75 de la de San Rafael á Segovia, pasando por Otero de Herreros, Abades, Martin Miguel y Garcillan á enlazar en el kilómetro 15 de la de Segovia á Arévalo.

4.ª Otra que partiendo de entre La Velilla y La Matilla en el kilómetro 36 se dirija por el Arenal, Revilla, Sanchopedro, Castroserna de Arriba, Santa Marta y Duruelo á enlazar en Castillejo de Mesleon con la de Madrid á Francia en el kilómetro 111.

5.ª Otra partiendo desde el punto mas conveniente de la del Estado que desde Riaza por Santibañez de Aillon y Grado se dirige á Sigüenza, y pasando Estebanvela, Francos, Aillon, Mazagatos, Languilla, Aldealengua de Santa María, inmediaciones de Maderuelo y

que enlace en Linares con la de Boceguillas á Santa Cruz de la Salceda.

6.ª Otra que partiendo de Navalperal, en la provincia de Avila, se dirija por el campo Azávaro, Navas de San Antonio, Vegas de Matute, á enlazar en Guijasalvas, con la de Segovia por la Piedad á Villacastin.

7.ª Otra que continuando la de La Losa se dirija por Ortigosa del Monte y Otero de Herrerros a enlazar en el kilómetro 73 con la de San Rafael á Segovia.

8.ª Otra que desde Sepúlveda, Aldehuela, Hinojosa, Carrascal del Rio, Cobos de Fuentiduena, Tejares, pasando por la izquierda de Fuentesoto, Pecharroman, Sacramenia á enlazar en la de Villovela á Peñafiel entre Laguna de Contreras y Rávano.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín oficial para los efectos legales.

Segovia 15 de Diciembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—P. A. de la D. P., Salvador María Sanz, Secretario.

Gaceta del 6 de Diciembre de 1877.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de párvulos de Iniesta (de nueva creacion), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, si recayese el nombramiento en Maestro ó con el de 1.100 pesetas si fuere en Maestra, sin retribuciones.

Las Escuelas de Ledaña, El Pedernoso, Torrejoncillo del Rey y Santa Cruz de Moya, dotadas con el de 825 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 530 pesetas

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado

mes de Enero todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á dicha provincia de Cuenca, y las de Guadalajara y Toledo que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las referidas capitales, en los locales, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

ANUNCIO.

Ignorándose quienes sean los verdaderos Patronos de la Obra pía de Pobres, en Ribueblas, provincia de Segovia, cuyo expediente de suspension y destitucion cursa por este Centro Directivo, se señala el término de quince dias, para los que se crean con derecho al Patronazgo y administracion de la fundacion citada, lo aduzcan en la forma que corresponda.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Director general, Campoman.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREOS.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de Zarzuela del Monte á Monterrubio, Lastras del Pozo y Marugan dotada con el haber anual de cuatrocientas veinticinco pesetas, por haber sido declarado cesante por orden de la Direccion general del ramo de diez

del corriente D. Luis de Pablos que la servia; he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial señalando el plazo de treinta dias para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo primero de la Circular de la referida Direccion de 1.º de Mayo último, inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia catorce del citado mes.

Segovia 20 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Sanidad.

El anuncio de la Alcaldía de Riaza fecha 1.º del actual que se halla inserto en el Boletín oficial núm. 150 correspondiente al dia 14, participando hallarse vacante la plaza de Médico titular de dicha villa; he acordado con esta fecha dejarlo sin efecto y publicar esta resolucion en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar el referido anuncio.

Segovia 19 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Beneficencia provincial de Segovia.

ANUNCIO.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se hace saber, que ignorándose quienes sean los verdaderos Patronos del Hospital que existió en el Pueblo de Otero de Herrerros de esta provincia, cuyo expediente de suspension y destitucion cursa la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se señala el término de quince dias para que los que se crean con derecho al Patronazgo y administracion del citado Hospital lo aduzcan en la forma que corresponda.

Segovia 20 de Diciembre de 1877.—El Administrador Secretario, Quintín Esteban.—V.º B.º, El Gobernador presidente, Domingo Solano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Censo de poblacion.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se

ha servido comunicarme con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Valladolid lo que sigue: Contestando la consulta de V. relativa al modo de inscribir en el próximo censo á los individuos de la Reserva, debo decirle que efectivamente estos militares no pueden ser considerados como en activo servicio para los efectos del artículo 40 de la Instrucción de 2 de Noviembre último; y toda vez que la misma solo establece para los que se hallan en este último caso la manera especial de inscripcion de que trata dicho artículo, es evidente que los que son objeto de la consulta de V. deben observar las mismas reglas que la generalidad de los habitantes.»

He creido conveniente publicarlo en el Boletín oficial, para inteligencia de las Juntas municipales del Censo de esta provincia.

Segovia 18 de Diciembre de 1877.—El Jefe de trabajos, Vicente B. Abad.

ALCALDIA DE

Villaseca.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo de Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Aldehuela por defuncion del que la desempeñaba, cuyos tres pueblos ascienden á 160 vecinos, distantes unos de otros media legua del pueblo céntrico, su dotacion será convencional con los tres Ayuntamientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley á esta Alcaldía; su provision tendrá efecto el dia 12 del próximo mes de Enero.

Villaseca 12 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

ALCALDIA DE

Ituero.

Han desaparecido de este término dos potras de las señas que á continuacion se insertan; lo pongo en conocimiento de las autoridades en cuyo poder se hallen.

Señas de las potras,

Una quincena, pelo rojo, cortada la crin, estrellada y sin marco.

Otra idem negra, sin cortar la crin, ambas desherradas.

Ituero 8 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Gacimartin.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de plazos de fincas de Bienes desamortizados desde el día 1.º al 5 de Enero de 1878.

Nombres.	Clase.	Procedencia.	Inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Plazos. Fechas.	IMPORTE. Escds. Mills.	Observaciones.
Manuel Gimeno.....	Rústicas.....	Clero.....	5831	Torreadrada.....	14	5 Enero 78	45	
Jose Martin.....	»	»	489	Cuellar.....	13	3 »	326,520	
Cándido Martin.....	»	»	2316	Valverde.....	12	5 »	900,420	
idem.....	»	»	3518	idem.....	12	»	904,140	
Justo Plaza.....	»	»	4599	Boceguillas.....	12	»	340,050	
Serafin del Rio.....	»	»	1994	Siguero.....	12	»	25,650	
idem.....	»	»	1995	idem.....	12	»	25,650	
Antonio Gonzalez.....	»	»	724	Zamarramala.....	10	4 »	54	
Pedro Romero.....	»	»	2779	Martin Muñoz.....	9	5 »	209,880	
idem.....	»	»	5374	idem.....	9	»	206,520	
Pablo Larios.....	»	»	2557	Huertos.....	8	3 »	Pesetas cs.	
Florencio de Andrés.....	»	Propios.....	5086	Martin Muñoz y Dehesa.....	9	5 »	250	
idem.....	»	»	5086	idem.....	9	»	101,50	
							405,20	

Segovia 18 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Periodo de ampliación del año económico de 1876 á 1877.—Mes de Noviembre

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arts.	Pets.	cts.
<i>Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.</i>		
Capítulo 2.º—Servicios generales.		
2.º Gastos de bagajes.....	200	
Capítulo 6.º—Beneficencia.		
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expositos.....	300	
Capítulo 8.º—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	50	
<i>Seccion 3.ª—Gastos adicionales.</i>		
Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876, procedentes de presupuestos anteriores..	11.000	
Total.....	11.550	

Segovia 1.º de Noviembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Noviembre 7—Se aprueba la precedente distribucion.—D. Solano.—Sanz, Secretario.

Capitanía general de Navarra.

D. Manuel Diaz y Elías, alférez de la 5.ª compañía del batallon cazadores de las Navas, núm. 10, y fiscal en comision del mismo.

Habiendo desaparecido en la accion que tuvo lugar contra los carlistas en Alpens (Cataluña), el 9 de Julio de 1873 el soldado de la 8.ª compañía de este batallon Eugenio Velda Gonzalez, hijo de Casimiro y de Isidora, natural de Otero de Herreros, provincia de Segovia, á quien instruyo expediente en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que las ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente segundo edicto, se presente á dar sus descargos en la guardia de prevencion de este batallon sita en Mañeru (Na-

varra), y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cirauqui 6 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Manuel Diaz.

D. Francisco Martinez y Martinez, teniente fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Valencia número 23.

Habiendo desaparecido en la accion que tuvo lugar en Lacar, contra los carlistas, el dia 3 de Febrero de 1873 el soldado de la 4.ª compañía de este batallon Juan Sacristan Cuellar, natural de Valledado, provincia de Segovia, á quien estoy sumariando por ignorar su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion

de la ciudad de Tudela, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y de no presentarse, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Calahorra 7 de Octubre de 1877.—Francisco Martinez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Cuellar. SENTENCIA.

En la Villa de Cuellar á 14 de Noviembre de 1877; el Sr. D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Lorenzo Garcia en representacion de Lino Velilla Alonso, para litigar contra Bernabé Albertos, ambos vecinos de la Fresneda.

Resultando. Que Lino Velilla es un simple jornalero y que no posee mas bienes que la casa en que habita y dos pollinos segun aparece de la certificacion espedida con remision á los amillaramientos para el reparto de la contribucion territorial.

Resultando. Que por la parte contraria no se ha hecho oposicion alguna á la pretension formulada por Lino Velilla, ni contestado á la demanda por lo cual fué declarado rebelde, y

Considerando. Que todo el que vive á espensas del jornal eventual está comprendido en el art. 192 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por tanto llamado á disfrutar de todos los beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Fallo: Que debo de declarar y declarar pobre para litigar al expresado Lino Velilla Alonso, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal, pues por esta sentencia definitivamente juzgando sin especial condenacion de costas que se notificará y publicará en la forma prevenida en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveo, mando y firmo.—Julian Hurtado.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, estando

celebrando audiencia pública en ella y día de ayer.

Cuellar 15 de Noviembre de 1877.—Doy fé, Vicente Suarez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez Juez de primera instancia de esta Villa de Riaza y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, por haber cesado en este cargo el que lo desempeñaba, se llama á los que se crean con derecho á desempeñar el mismo, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion en la Gaceta oficial, presenten sus solicitudes, y reunan las circunstancias que determina el artículo quinientos setenta de la Ley del Poder Judicial, previniéndoles lo verifiquen documentalente.

Dado en Riaza á cinco de Diciembre de 1877.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Arranz.

JUZGADO MUNICIPAL DE

Valleruela de Sepúlveda.

Por orden de la superioridad, se anuncia la vacante de la Secretaria de este Juzgado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871 para la provision de Secretarios de Juzgados municipales, siendo preferidos los que tengan algun conocimiento juridico con arreglo al artículo 495 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en igualdad de circunstancias los que se hallen comprendidos en el Real Decreto de 3 de Julio de 1876.

Valleruela de Sepúlveda á 14 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Manuel Garcia Huertas.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	5	7	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	12

Segovia 2 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	3	»	»	3	»	»	»	»	3
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	1	»	1	1	»	»	1	2
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	2	»	»	»	»	2
29	2	»	»	2	1	»	»	1	5
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	11	1	1	13	3	»	»	3	16

Segovia 2 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		
	Jornales.	Materiales.	TOTAL.
	Pesetas cs.	Pesetas cs.	Pets. cs.
<i>Reparacion de la Cañeria de aguas potables de la Canongia Nueva.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	152 75	» »	
Id. por ladrillos de fabrica á D. Clemente Martin.....	» »	24 »	
Id. por cal hidráulica á D. Victorino Gomez.....	» »	72 »	257 75
Id. por dos cerraduras pestilleras á Don Justo Pastor.....	» »	9 »	
<i>Reparacion de la Calle del Carmen.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	111 50	» »	
Id. por compostura de herramientas á D. Antonio Salcedo.....	» »	6 25	120 75
<i>Demolicion del macelo de Santa Eulalia.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	41 50	» »	
Id. por esportillas terreras á D. Norberto Bianco.....	» »	7 50	49 »
<i>Reparacion del pavimento del Cementerio.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	42 »	» »	42 »
<i>Reparacion de un trozo de la Canongia vieja.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres.	85 50	» »	85 50
<i>Conservacion de viveros.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	68 25	» »	68 25
<i>Limpieza de calles.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	50 75	» »	50 75
Total.....			674 »

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 24 de Octubre de 1877.—Mariano Villa.

JUZGADO MUNICIPAL del Espinar.

Se halla detenido en el depósito municipal de esta Villa, un caballo de las señas siguientes, que ha sido encontrado en este término, y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas, nadie le reclama, se anuncia en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de su dueño, éste con los precisos justificantes, solicite su entrega, previo el pago de gastos, en el Juzgado municipal de mi cargo.
Espinar 10 de Diciembre de 1877.
—El Juez municipal, Benigno Tapia.

Señas.

Un caballo, con estrella, pelo castaño, seis y media cuartas de alzada, sin hierro, entero, calzado de las dos patas y pelos blancos en el ceño de la mano derecha.

Se subastan 4200 pinos en Santiago y San Miguel del Arroyo y Portillo; de las propiedades de D. Agustin

Sanz Pasalodos vecino del Arrabal de Portillo, en donde se verificará la subasta el dia 2 del próximo Enero de doce á una de su mañana en lotes ó en junto segun convinieren.

De la propiedad de Julian de Prados, vecino de Rascafria en la provincia de Madrid, partido de Torrelaguna, se han extraviado tres reses vacunas de las señas siguientes:

Dos años de año y medio, la oreja izquierda orquilla, y la derecha endida, y una añoja del mismo tiempo y señal en las orejas; todas tres con hierro en la llana derecha de J. P.

Tambien ha desaparecido un novillo, castrado, de cuatro años, pelo negro, con hierro en la llana izquierda, de esta figura 0-0, de la propiedad de Saturnino Rejer:

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dichas reses, avise á sus dueños, quienes gratificarán.

Seg.: Imp. de Oudera. Real 40 y 42.